

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ALBERTO DIAZ LEAL GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "EL CEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT, EN ADELANTE "EL CESIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CEDENTE":

- a) Ser una persona física con capacidad legal para obligarse, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en Allende # 5, Colonia Centro, C.P. 51760, Villa Guerrero, México.
- b) Que es inventor y titular de la patente denominada "VEHÍCULO LIGERO DE CARGA ELÉCTRICO", cuyas características, descripción y especificaciones son del conocimiento de EL CESIONARIO, en lo sucesivo "LA INVENCION".
- c) Que es su intención ceder en propiedad a EL CESIONARIO todos los derechos relativos a LA INVENCION.

II.- Declara "EL CESIONARIO":

- a) Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades para celebrar este contrato y obligarla en todos sus términos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento.
- c) Que tiene intención de recibir en propiedad todos los derechos relativos a "LA INVENCION".

III.- Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL CEDENTE" cede en propiedad a "EL CESIONARIO", quien a su vez recibe del primero, sin limitación alguna, todos los derechos que le corresponden sobre "LA INVENCION" a que se refiere la Declaración I inciso b) del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CEDENTE" declara que los derechos sobre "LA INVENCION", motivo de este contrato no han sido enajenados ni gravados en forma alguna.

TERCERA.- "EL CEDENTE" se compromete a facilitar a "EL CESIONARIO" todos los documentos y medios que fueren necesarios para que quede formalizada y consumada la cesión objeto de este contrato.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que la presente cesión de derechos sea a título gratuito.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe; ni se enriquece alguna de las partes con detrimento de la otra, otorgando el consentimiento libre de cualquier vicio.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato, son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes vigentes en esta Ciudad de México, renunciando al fuero que pro su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez lo anterior y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, firman el presente en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 21 del mes de Agosto de 2020.

EL CEDENTE



ALBERTO DIAZ LEAL GONZALEZ

TESTIGO



JESUS MARIA AGUILAR SANDOVAL

LA CESIONARIA
GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.



Por conducto de su Apoderado Legal
LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT

TESTIGO

Nayeli Martínez Torres
NAYELI MARTINEZ TORRES

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EMMANUEL PEREZ LEGORRETA, EN LO SUCESIVO "EL CEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT, EN ADELANTE "EL CESIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CEDENTE":

- a) Ser una persona física con capacidad legal para obligarse, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en Rodrigo Sánchez Legorreta No. 1511, Col. Bo Sta. Ma. La Magdalena Ocotitlán, C.P. 52161, Metepec, Estado de México.
- b) Que es inventor y titular de la patente denominada "VEHÍCULO LIGERO DE CARGA ELÉCTRICO", cuyas características, descripción y especificaciones son del conocimiento de EL CESIONARIO, en lo sucesivo "LA INVENCION".
- c) Que es su intención ceder en propiedad a EL CESIONARIO todos los derechos relativos a LA INVENCION.

II.- Declara "EL CESIONARIO":

- a) Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades para celebrar este contrato y obligarla en todos sus términos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento.
- c) Que tiene intención de recibir en propiedad todos los derechos relativos a "LA INVENCION".

III.- Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL CEDENTE" cede en propiedad a "EL CESIONARIO", quien a su vez recibe del primero, sin limitación alguna, todos los derechos que le corresponden sobre "LA INVENCION" a que se refiere la Declaración I inciso b) del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CEDENTE" declara que los derechos sobre "LA INVENCION", motivo de este contrato no han sido enajenados ni gravados en forma alguna.

TERCERA.- "EL CEDENTE" se compromete a facilitar a "EL CESIONARIO" todos los documentos y medios que fueren necesarios para que quede formalizada y consumada la cesión objeto de este contrato.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que la presente cesión de derechos sea a título gratuito.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe; ni se enriquece alguna de las partes con detrimento de la otra, otorgando el consentimiento libre de cualquier vicio.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato, son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes vigentes en esta Ciudad de México, renunciando al fuero que pro su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez lo anterior y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, firman el presente en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 21 del mes de Agosto de 2020.

EL CEDENTE



EMMANUEL PEREZ LEGORRETA

TESTIGO



JESUS MARIA AGUILAR SANDOVAL

LA CESIONARIA
GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.



Por conducto de su Apoderado Legal
LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT

TESTIGO

Nayeli Martínez Torres
NAYELI MARTINEZ TORRES

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JACOBO RAFAEL GONZALEZ MARQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL CEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT, EN ADELANTE "EL CESIONARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CEDENTE":

- a) Ser una persona física con capacidad legal para obligarse, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en Privada Amado Nervo No. 4, Colonia Centro, Lerma, Estado de México.
- b) Que es inventor y titular de la patente denominada "VEHÍCULO LIGERO DE CARGA ELÉCTRICO", cuyas características, descripción y especificaciones son del conocimiento de EL CESIONARIO, en lo sucesivo "LA INVENCION".
- c) Que es su intención ceder en propiedad a EL CESIONARIO todos los derechos relativos a LA INVENCION.

II.- Declara "EL CESIONARIO":

- a) Ser una Sociedad Mercantil constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades para celebrar este contrato y obligarla en todos sus términos, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna desde su otorgamiento.
- c) Que tiene intención de recibir en propiedad todos los derechos relativos a "LA INVENCION".

III.- Ambas partes manifiestan que conocen las declaraciones anteriores, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL CEDENTE" cede en propiedad a "EL CESIONARIO", quien a su vez recibe del primero, sin limitación alguna, todos los derechos que le corresponden sobre "LA INVENCION" a que se refiere la Declaración I inciso b) del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL CEDENTE" declara que los derechos sobre "LA INVENCION", motivo de este contrato no han sido enajenados ni gravados en forma alguna.

TERCERA.- "EL CEDENTE" se compromete a facilitar a "EL CESIONARIO" todos los documentos y medios que fueren necesarios para que quede formalizada y consumada la cesión objeto de este contrato.

CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que la presente cesión de derechos sea a título gratuito.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe; ni se enriquece alguna de las partes con detrimento de la otra, otorgando el consentimiento libre de cualquier vicio.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato, son competentes los Tribunales y aplicables las Leyes vigentes en esta Ciudad de México, renunciando al fuero que pro su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Una vez lo anterior y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, firman el presente en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 21 del mes de Agosto de 2020.

EL CEDENTE



JACOBO RAFAEL GONZALEZ MARQUEZ

LA CESIONARIA
GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.



Por conducto de su Apoderado Legal
LUIS MIGUEL BRIOLA CLEMENT

TESTIGO



JESUS MARIA AGUILAR SANDOVAL

TESTIGO

Nayeli Martínez Torres
NAYELI MARTINEZ TORRES